

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, **del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015**, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra como una de las materializaciones del carácter de democracia participativa con el que se reconoce el estado social de derecho colombiano (Artículo 1 C.P.) y cuando en el preámbulo de la Carta se indica que el Pueblo de Colombia "en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garanticen un orden político, económico y social justo...".

En la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en el artículo 52, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, cuyo fomento, inspección, vigilancia y control estará a cargo del Estado, es por esto que la unidad básica del Estado, llamada municipio debe ofrecer alternativas permanentes a sus habitantes que permitan garantizar este derecho social, económico y cultural.

Der igual forma, según lo prevé el artículo 311 de la constitución, establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de la división política administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de El Doncello Caquetá corresponde al orden territorial del nivel municipal de sexta categoría, reglado por disposiciones legales propias para su desempeño. El artículo 311 de la Constitución, reglamentados por la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

En el mismo sentido es pertinente señalar, que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numerales 3 y 9 establece como atribuciones del alcalde Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	2 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

De allí se desprende que la máxima autoridad municipal y específicamente el Municipio de El Doncello Caquetá como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

A sí mismo el artículo 70. De la constitución política señala, que *el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por su parte el artículo 71 puntualiza que *la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

La Ley 397 de 1997 por la cual “se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura” en su artículo No.17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano”. A su vez el artículo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural.

El Municipio de El Doncello se ha caracterizado por ser un municipio culturalmente activo, en el que sus sitios emblemáticos son epicentro de espectáculos artísticos y actividades culturales. Además de sus festividades que conservan su cultura y tradición

Uno de los pilares fundamentales del sector cultural reside en los eventos artísticos y culturales, destacándose en el municipio el Festival Folclórico estudiantil del San Juanero Huilense y el Festival de la Danza de la Labor Cauchera, un evento arraigado en las festividades sampedrinas y que ha sido una constante a lo largo de varios años. Esta festividad constituye una valiosa oportunidad para dinamizar la economía local mediante el turismo. La llegada masiva de visitantes no solo impacta positivamente en el sector hotelero, sino que también beneficia al comercio en general, generando un flujo de ingresos que contribuye significativamente al crecimiento económico y al bienestar de la comunidad.

El Festival Folclórico estudiantil del San Juanero Huilense y el Festival de la Danza de la Labor Cauchera, desempeñan un papel crucial en la revitalización y preservación de la cultura local. Al ofrecer una plataforma para celebrar tradiciones ancestrales, esta celebración anual fortalece la identidad cultural de la región y promueve un sentido de pertenencia y orgullo entre sus habitantes.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Página	3 de 52	
		Fecha	10-01-2020	
	Nit. 800095760-9			

ESTUDIOS PREVIOS

En El Doncello, abundan talentosos artistas locales que carecen de oportunidades para exponer su trabajo al público. Por ende, la realización de eventos masivos como el festival folclórico no solo fomenta el arte y la cultura local, sino que también brinda mayor visibilidad a estos artistas, fortaleciendo así la comunidad creativa y cultural del municipio.

Además de su impacto cultural, los eventos como el Festival Folclórico estudiantil del San Juanero Huilense y el Festival de la Danza de la Labor Cauchera, unen a la comunidad en torno a un propósito compartido de celebrar y apreciar la diversidad cultural. Cada año, esta celebración promueve la cohesión social entre personas de diferentes orígenes, quienes comparten experiencias, se reúnen y celebran con alegría y entusiasmo, contribuyendo así a la reactivación económica local.

Por lo tanto, dada la importancia de este evento cultural, es imperativo que la Secretaría General y del Gobierno del municipio de El Doncello inicie proceso contractual para la realización del XVIII Festival Artístico Folclórico y Cultural del San Juanero Huilense y VIII Festival de la Danza de la Labor Cauchera. Este festival no solo servirá para difundir nuestra cultura, sino también para fortalecer los espacios para los artistas locales, fomentar un sentido de pertenencia por nuestras raíces y reactivar el turismo en el municipio de El Doncello.

En concordancia con las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidad y gestión por tu progreso", la administración municipal ha identificado la necesidad de fortalecer el reconocimiento de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas de la población local con habilidades y destrezas en el arte, así como de resaltar las tradiciones y costumbres arraigadas en el municipio de El Doncello.

En este contexto, se ha diseñado el proyecto de ejecución del Festival Artístico Folclórico y Cultural del San Juanero Huilense en su XVIII edición y el Festival de la Danza de la Labor Cauchera en su VIII versión, como parte de las festividades de San Juan y San Pedro. Con el propósito de revivir y fomentar el espíritu de este evento cultural, se llevarán a cabo cinco rondas comunales, durante las cuales se seleccionarán embajadoras culturales en cada comuna del municipio. Estas embajadoras participarán activamente en el festival.

Además, durante la celebración del festival se llevarán a cabo una serie de eventos públicos culturales, que incluirán presentaciones de espectáculos musicales con artistas locales, grupos de danza locales, y representaciones de artes escénicas, entre otras actividades en donde se presentarán además artista de talla nacional e internacional, que requieren de un sonido profesional con ciertas características para los días del Festival, y de personal técnico idóneo para el manejo y supervisión durante el desarrollo de los eventos programados, el sonido sea el idóneo y suficiente para que los mismos puedan desarrollarse sin inconvenientes.

Por lo anterior se hace necesario contratar el servicio de sonido profesional con las características descritas en el anexo técnico y con un personal técnico idóneo que garantice la operación y funcionamiento correcto de los instrumentos de sonido profesional a contratar.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

2.1 OBJETO: SERVICIOS DE SONIDO PROFESIONAL, EFECTO DE LUCES, DIGITALES Y VISUALES PARA GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA Y PRESENTACION MUSICAL DE LOS ARTISTA QUE

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	4 de 52	
		Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

SE PRESENTARÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL XVII FESTIVAL ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, CULTURAL ESTUDIANTEL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y VII FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÀ.

2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Veinte (20) días, contados a partir de la firma del contrato sin exceder el 20 de agosto de 2026.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Territorio Nacional Colombiano.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016- Servicios de banquetes y catering
90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9013 - Artes interpretativas	901315 - Actuaciones en vivo
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931417 - Cultura
95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9513 - Estructuras y edificios móviles	951315 - Tarimas y graderías

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Disponibilidad de sonido profesional y tarima, incluido transporte, instalación, operación y desmontaje, de acuerdo a las siguientes especificaciones: SONIDO P.A. (FOH) • 34 cajas profesionales MARTIN AUDIO WPC a 3 vías bi-amplificadas con LF: 2 x 10" (250 mm) /2,5" (63mm) MF: 2 x 5" (125mm)/1,5" (38 mm) HF: 4 x 0,7" (19 mm) • 16 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218 • 5 amplificadores de 4 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK42 • 1 Procesador de audio XTA dp448 • 12 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218 • 02 Amplificadores POWER SOFT x4L • 01 Amplificador 4 canales LAB GRUPPEN FP 10000Q.	1	Global

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	5 de 52
			Fecha	10-01-2020



ESTUDIOS PREVIOS

SISTEMA DE MONITOREO. • 04 Monitores MARTIN AUDIO coaxial XE300 • 06 Monitores Activos MARTIN AUDIO BLACKLINE XP15 de 1300 Watts c/u. • 2 Side Fill Martin Audio WPM (12 CAJAS) • 04 Bajos Martin Audio SX 218 de 18" de 2000W AES • 1 Equipo de bajo Hartke 810 • 3 In-ear Sennheiser w 300 dual • 3 Sistemas de monitoreo personalizado Behringer p1 • 1 Amplificador de 8 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK81 • 1 Amplificador 4 canales RAM AUDIO V12004. OUTBOART • 01 Consola ALLEN AND HEATH DLIVE C3500 • 01 Mix Rack DM48 • ALLEN AND HEATH SQ 7 • 01 Consola MIDAS M32 • 01 SUBSNAKE DE 48 ENTRADAS POR 32 SALIDAS XLR MICRÓFONOS. • 02 Micrófonos Inalámbrico SENNHEISER EW 100. • 03 Micrófonos AKG C411 • 1 Micrófono BETA 91A • 1 Micrófono BETA 52A • 16 Micrófonos SHURE SM57. • 4 Micrófonos BETA 57A • 8 Micrófonos SHURE SM58. • 5 Micrófonos BETA 58 • 9 Micrófonos SENNHEISER EW 835. • 2 kits de batería AUDIO TECHNICA • 60 Bases para micrófono PROEL italianas ILUMINACIÓN • 01 CONSOLA DIGITAL SHAMSYS MQ 500 STADIUM • 01 CONSOLA DIGITAL MA LIGHTING GrandMA 2 OnPC con Command Wing • 46 Par led RGB (W) X 10 vatios • 10 Par LED RBG(W) OUDOOR • 14 Par led LCOO1H • 30 Cabezas Móviles BEAM LB230 • 20 cabezas móviles T- 3000 • 10 Cabezas Móviles k10 • 14 Cabezas WASH LED • 02 Seguidores 1200 • 02 Máquinas de Humo GEYSER RB • 02 máquinas Humo hurracane 3000. • 01 camara de humo 3000w cloud sea wafermist machineT-3000 • 08 Elation protón led estrobe • 15 Minibrutus de 8 bombillas de 600 vts. • 02 Molefays 8 x 650DW E		
---	--	--

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	6 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

ESTRUCTURA. • Estructura modular en aluminio GRAND SOPPORT de 10mt X 12 a 10mt. de altura con su respectivo techo. • Estructura para el arme de sus respectivos brazos o alerones de 11mt a 10mt de altura. • Herrajes y accesorios adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso. • 01 Tarima escenario modular a un nivel de 12mt x 10mt con faldón de aforo para el frente y laterales, (2) Dos escaleras con una altura de 170 con su respectivos Niveladores. AREA DE TRABAJO • Área de trabajo de 3.30 x 3.30 a 160 con faldón de aforo y carpa con tapas laterales SOBRE TARIMAS • 08 tableros de 120mt x 240mt. A una altura de 70cm con sus respectivas escaleras. SISTEMA DE CORRIENTE. • 05 Distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra pre-cableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos. • 02 generadores Eléctricos de 120 KVA Insonoros con su respectivo operador • 01 Entrada con LEGRAND de 63 AMP. • 06 Salidas con LEGRAND de 32AMP. • 06 Salidas con LEGRAND de 16AMP. • Sistema de cableado para el funcionamiento de los equipos. SISTEMAS DE PANTALLAS • 103 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 1mt x50 outdoor • 08 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 • 06 metros cuadrados de pantalla Pitch 4.9 • 03 procesadores vx1000 • 02 procesadores vx400 • Sistema de Intercom.		
---	--	--

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

• Obligaciones Generales del Contratista

1. Prestar el servicio de sonido Profesional con ingeniero de sonido y operador de iluminación durante la **REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL ARTÍSTICO, FOLCLÓRICO, CULTURAL ESTUDIANTIL DEL SAN JUANERO HUILENSE Y VIII FESTIVAL DE LA DANZA DE LA LABOR CAUCHERA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.**
2. Hacerse responsable del personal técnico y movilización de los elementos que se contraten en el presente proceso.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	7 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- Contratar al personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato.
- En el evento que el contratista, por situaciones ajenas a su voluntad no pueda prestar el servicio requerido, éste debe adelantar acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda en condiciones similares de calidad, precio establecidas en la correspondiente oferta y contrato. Responder en los plazos que el MUNICIPIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración de información que le formule.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.
- Presentar con la factura o cuenta de cobro, el certificado que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.
- Los elementos que integren la prestación del servicio deben reunir las condiciones establecidas en el pliego de condiciones como en la oferta presentada y aceptada por el municipio, las normas de calidad aplicables al producto relacionado en el objeto del presente contrato y las condiciones de medida legalmente establecidas o adoptadas.

• Obligaciones del Municipio:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Facilitar las condiciones que le permitan al contratista el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.
- Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente contrato de manera directa o indirecta.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
- Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio terminación y liquidación del contrato.
- Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Según presupuesto elaborado por la Secretaría General y de Gobierno el valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$\$170.000.000,00) M/CTE, o el que resulte de la adjudicación**, determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. El mismo se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	8 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Disponibilidad de sonido profesional y tarima, incluido transporte, instalación, operación y desmontaje, de acuerdo a las siguientes especificaciones: SONIDO P.A. (FOH) • 34 cajas profesionales MARTIN AUDIO WPC a 3 vías bi-amplificadas con LF: 2 x10" (250 mm) /2,5" (63mm) MF: 2 x 5" (125mm)/1,5" (38 mm) HF: 4 x 0,7" (19 mm) • 16 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218 • 5 amplificadores de 4 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK42 • 1 Procesador de audio XTA dp448 • 12 Bajos dobles de 18" MARTIN AUDIO SXH218 • 02 Amplificadores POWER SOFT x4L • 01 Amplificador 4 canales LAB GRUPPEN FP 10000Q. SISTEMA DE MONITOREO. • 04 Monitores MARTIN AUDIO coaxial XE300 • 06 Monitores Activos MARTIN AUDIO BLACKLINE XP15 de 1300 Watts c/u. • 2 Side Fill Martin Audio WPM (12 CAJAS) • 04 Bajos Martin Audio SX 218 de 18" de 2000W AES • 1 Equipo de bajo Hartke 810 • 3 In-ear Sennheiser w 300 dual • 3 Sistemas de monitoreo personalizado Behringer p1 • 1 Amplificador de 8 canales de Alta potencia en clase D MARTIN AUDIO IK81 • 1 Amplificador 4 canales RAM AUDIO V12004. OUTBOARD • 01 Consola ALLEN AND HEATH DLIVE C3500 • 01 Mix Rack DM48 • ALLEN AND HEATH SQ 7 • 01 Consola MIDAS M32 • 01 SUBSNAKE DE 48 ENTRADAS POR	1	Global	\$170.000.000	\$170.000.000

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	9 de 52
			Fecha	10-01-2020



ESTUDIOS PREVIOS

32 SALIDAS XLR MICRÓFONOS. • 02 Micrófonos Inalámbrico SENNHEISER EW 100. • 03 Micrófonos AKG C411 • 1 Micrófono BETA 91A • 1 Micrófono BETA 52A • 16 Micrófonos SHURE SM57. • 4 Micrófonos BETA 57A • 8 Micrófonos SHURE SM58. • 5 Micrófonos BETA 58 • 9 Micrófonos SENNHEISER EW 835. • 2 kits de batería AUDIO TECHNICA • 60 Bases para micrófono PROEL italianas ILUMINACIÓN • 01 CONSOLA DIGITAL SHAMSYS MQ 500 STADIUM • 01 CONSOLA DIGITAL MA LIGHTING GrandMA 2 OnPC con Command Wing • 46 Par led RGB (W) X 10 vatios • 10 Par LED RBG(W) OUDOOR • 14 Par led LCOO1H • 30 Cabezas Móviles BEAM LB230 • 20 cabezas móviles T- 3000 • 10 Cabezas Móviles k10 • 14 Cabezas WASH LED • 02 Seguidores 1200 • 02 Máquinas de Humo GEYSER RB • 02 máquinas Humo hurracane 3000. • 01 camara de humo 3000w cloud sea wafermist machineT-3000 • 08 Elation protón led estrobe • 15 Minibrutus de 8 bombillas de 600 vts. • 02 Molefays 8 x 650DW E ESTRUCTURA. • Estructura modular en aluminio GRAND SOPPORT de 10mt X 12 a 10mt. de altura con su respectivo techo. • Estructura para el arme de susrespectivos brazos o alerones de 11mt a 10mt de altura. • Herrajes y accesorios adecuados desde los puntos superiores de las columnas como sistema de contrapeso. • 01 Tarima escenario modular a un nivel de 12mt x 10mt con faldón de aforo para				
--	--	--	--	--

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	10 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

el frente y laterales, (2) Dos escaleras con una altura de 170 con su respectivos Niveladores. AREA DE TRABAJO • Área de trabajo de 3.30 x 3.30 a 160 con faldón de aforo y carpa con tapas laterales SOBRE TARIMAS • 08 tableros de 120mt x 240mt. A una altura de 70cm con sus respectivas escaleras. SISTEMA DE CORRIENTE. • 05 Distribuidor de corriente profesional con 3 fases, neutro y tierra pre-cableado internamente para el óptimo funcionamiento de los equipos. • 02 generadores Eléctricos de 120 KVA Insonoros con su respectivo operador • 01 Entrada con LEGRAND de 63 AMP. • 06 Salidas con LEGRAND de 32AMP. • 06 Salidas con LEGRAND de 16AMP. • Sistema de cableado para el funcionamiento de los equipos. SISTEMAS DE PANTALLAS • 103 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 1mt x50 outdoor • 08 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 • 06 metros cuadrados de pantalla Pitch 4.9 • 03 procesadores vx1000 • 02 procesadores vx400 • Sistema de Intercom.					
--	--	--	--	--	--

3.2. FORMA DE PAGO

I. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará el pago de la siguiente manera: un primer pago a manera de pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez se den las condiciones para la ejecución del contrato contenidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y un último pago correspondiente al 50% restante, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y suscripción del acta de liquidación. El pago estará sujeto a Plan Anual de Caja.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	11 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Parágrafo 1. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

Parágrafo 2. Para el pago final al contratista, se deberá constatar los siguientes requisitos:

- ✓ Informe de ejecución del Contrato.
- ✓ Factura o documento o equivalente
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
- ✓ Acta de supervisión.
- ✓ Acta de terminación.
- ✓ Acta de liquidación.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con el único parágrafo del artículo 8 de la Ley 11510 de 2007, el cual indica que: “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”, el Certificado Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación será identificado en el momento que se expida y publique el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el presente proceso la supervisión será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno en cabeza del Secretario General y de Gobierno Municipal.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 5.1. **Modalidad de selección:** La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada mediante la causal contratación de menor cuantía.
- 5.2. **Justificación:** Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del objeto a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en el municipio de El Doncello Caquetá es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se puede adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, del Ente Territorial.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	12 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

5.3. Fundamentos jurídicos:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

El presente proceso se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20.; 2.2.1.2.6.2.1; 2.2.1.2.6.2.3 y 2.2.1.2.6.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	13 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

6.1. GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	14 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.3.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	15 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	16 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	17 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	18 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	19 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.4.6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

6.4.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

6.4.8. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

6.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 6.5.4 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia exigida deberá cumplir las siguientes características:

A. EXPERIENCIA GENERAL

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor de contrato en SMMMLV
		Segmento	Familia	Clase	Producto	
3		90	10	16	00	

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	20 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Deberá demostrar la ejecución y terminación de tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto tengan relación con prestación de servicios logísticos para presentaciones culturales y/o artísticas	90	13	15	00	Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV
	93	14	17	00	
	95	13	15	00	
	Cada contrato deberá cumplir con al menos tres de los códigos señalados del clasificador UNSPSC y al menos uno de los contratos deberá cumplir con todos los códigos señalados del clasificador UNSPSC				

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor de contrato en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	Producto	
1	Deberá demostrar la ejecución y terminación de un (1) contrato, suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto o alcance o actividades contemple el alquiler de sonido profesional cuyas características cumplan como mínimo: SONIDO P.A. (FOH) * 30 cajas profesionales a 3 vías bi-amplificadas * 10 Bajos dobles * 5 amplificadores de 4 canales de Alta potencia * 1 Procesador de audio * 01 Amplificador 4 canales SISTEMA DE MONITOREO. * 04 Monitores * 06 Monitores Activos MICRÓFONOS. ILUMINACIÓN: * 01 CONSOLA DIGITAL * 01 CONSOLA DIGITAL * 46 Par led RGB (W) X 10 vatios * 10 Par LED RBG(W) OUDOOR * 14 Par led LCOO1H	90	10	16	00	Al menos uno de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV
		90	13	15	00	
		93	14	17	00	
		95	13	15	00	
		Cada contrato deberá cumplir con los códigos señalados del clasificador UNSPSC.				

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	21 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

* 30 Cabezas Móviles BEAM LB230 * 20 cabezas móviles T- 3000 * 10 Cabezas Móviles k10 * 14 Cabezas WASH LED * 02 Seguidores 1200 * 02 Máquinas de Humo ESTRUCTURA. * Estructura modular en aluminio de 10mt X 12 a 10mt. de altura con su respectivo techo. * 01 Tarima escenario modular a un nivel de 12mt x 10mt con faldón de aforo para el frente y laterales SISTEMAS DE PANTALLAS * 100 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 1mt x50 outdoor * 08 metros cuadrados de pantalla Pitch 3.9 * 06 metros cuadrados de pantalla Pitch 4.9 * 03 procesadores vx1000 * 02 procesadores vx400		
--	--	--

- C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	22 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

6.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	23 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones.

6.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.4 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	24 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del servicio, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5.5. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance de los servicios contratados en el contrato principal.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	25 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

6.6. CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA
	Formal	No Formal	
Operador de sonido	Técnico en audio y sonido	* Taller de mezcla * Optimización de sistemas de sonido	Mínimo 2 certificaciones en la cual se haya desempeñado como operador o ingeniero de sonido
Operador de iluminación	Bachiller	NA	Mínimo 2 certificaciones en la cual se haya desempeñado como

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	26 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

			operador de sonido o luminotécnico profesional y técnico de video
--	--	--	---

El proponente deberá de anexar, los siguientes documentos del equipo de trabajo mínimo requerido para este proceso.

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional en nivel de pregrado y posgrado.
- Fotocopia de certificación o contrato o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

6.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	18
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,30%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,50
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,30

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento, empresa de mujeres o empresa de personas con discapacidad, podrán acceder a los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que acrediten dicha calidad en los términos establecidos por la normativa vigente.

La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste la clasificación de la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La condición de emprendimiento, empresa de mujeres o empresa de

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	27 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

personas con discapacidad deberá acreditarse mediante los documentos y certificaciones exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En aplicación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente y con fundamento en el estudio del sector realizado para el presente proceso de selección, la Entidad estableció los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional a partir del análisis de la muestra de posibles proveedores, empleando como referencia la medida estadística que mejor representa el comportamiento del mercado, con el propósito de fijar requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual, promover la participación de las Mipymes y demás sujetos beneficiarios de los criterios diferenciales, garantizar la pluralidad de oferentes y favorecer la libre concurrencia.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones antes señaladas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	5
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	30
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,30
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,10

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o INDETERMINADO, no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

- ❖ Consorcios: La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante.
- ❖ Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con la mejor información financiera actualizada del año 2025, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	28 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

6.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.7.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2022 o 2023 o 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Página	29 de 52	
		Fecha	10-01-2020	
	Nit. 800095760-9			

ESTUDIOS PREVIOS

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60,5
Factor Técnico o Calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60,75
Factor Técnico o Calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	30 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

7.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

i. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

ii. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

iii. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	31 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	32 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	33 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR TECNICO O CALIDAD

El proponente que presente o acredite el personal los siguientes requisitos personal:

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	34 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	PUNTAJE
	Formal	No Formal		
Operador de sonido	Técnico en audio y sonido	* Taller de mezcla * Optimización de sistemas de sonido	Mínimo 2 certificaciones en la cual se haya desempeñado como operador o ingeniero de sonido	5 puntos
Operador de iluminación	Bachiller	NA	Mínimo 2 certificaciones en la cual se haya desempeñado como operador de sonido o luminotécnico profesional y técnico de video	7 puntos
Operador de sonido	Bachiller	Operación de consolas de mezcla *Técnicas de microfonía para sonido en vivo * Optimización de sistemas de sonorización	Mínimo 2 certificaciones en la cual se haya desempeñado como operador o técnico o ingeniero de sonido	7 puntos

El proponente deberá de anexar la hoja de vida con respectivo documentos de soporte y verificación"

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Página	35 de 52	
		Fecha	10-01-2020	
	Nit. 800095760-9			

ESTUDIOS PREVIOS

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	36 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	37 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	38 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	39 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	40 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Página	41 de 52	
		Fecha	10-01-2020	
	Nit. 800095760-9			

ESTUDIOS PREVIOS

Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	42 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	43 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	44 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	45 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co **E-mail** contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0
	Nit. 800095760-9		Página	46 de 52
			Fecha	10-01-2020



ESTUDIOS PREVIOS

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS DE RIEGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría de Planeación	Análisis detallado del proyecto	Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado de por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad, contratista	Revisión estudio de mercado	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría de Planeación	Verificar precios de mercado	Precontractual
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	Bajo	No	Unidad jurídica	Requerimiento al adjudicatario	Antes inicio contrato
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de las garantías.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	Bajo	No	Unidad jurídica	Requerimiento al adjudicatario	Antes Ejecución del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de tarifas, honorarios, insumos, etc., no regulados por el gobierno	Incremento en los bienes a suministrar por el contratista, en la materia prima y prestaciones sociales	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Prever a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato.	Solicitud de soportes de inversión del anticipo, extractos bancarios de la cuenta del proyecto.	Durante la Ejecución del contrato

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	47 de 52	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Rechazo de propuesta	1	3	4	Bajo	No	Supervisor del contrato, Unidad jurídica	Revisión de las garantías cada que suceda un evento que requiera su actualización por parte del contratista	Durante la Ejecución del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la publicación y la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Durante la Ejecución del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños materiales, morales y físicos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de responsabilidad civil extracontractual al Prevención y buen manejo en la ejecución de la obra	1	3	4		No	Supervisor del contrato	Actas de vecindad, Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Ejecución del contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada condiciones del bien	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	3	5	8	Riesgo alto	Contratista	Garantía de estabilidad de la obra Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	5	6		Si	Supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	Ejecución del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción de necesidad de la comunidad	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4		Si	Asesor Jurídico, Alcalde, Supervisor	Revisión y aprobación de las garantías, Requerimiento por oficio para atención de calidad.	Ejecución del contrato
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3		si	Asesor Jurídico, Alcalde, Supervisor	Revisión y aprobación de las garantías, Soporte de pagos de seguridad social de empleados y paz y salvo de cada una de las personas vinculadas	Ejecución del contrato

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	48 de 52	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

1 2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	Revisión y anotaciones e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de del bien.	Ejecución del contrato
1 3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Sobrecostos y retrasos de la obra	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Revisión periódica en la ejecución de la obra. Corrección de las obras mal ejecutadas	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Revisión y anotaciones del diario de obra e informe mensual de supervisión que deberá contener fotografías de la obra	
1 4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	Revisión permanente de documentación requerida para pagos al contratista, y demás actividades derivadas del contrato y que hagan parte de las obligaciones de la entidad, presentación a tiempo de informe mensual de supervisión y con los soportes requeridos.	

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	49 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá identificada con NIT 800.095.760-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760.-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis meses más	20% del valor total del contrato
	Devolución del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Por la vigencia del contrato y hasta la

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	50 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

			liquidación del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses más	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	51 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10.MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	-	No
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	No	No	-	No

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaría General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	52 de 52	
			Fecha	10-01-2020	

ESTUDIOS PREVIOS

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	No	-	No
Corea		Sí	No	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	No
Estados Unidos		Sí	No	-	No
Estados AELC		Sí	No	-	No
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		No	No	-	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en El Doncello Caquetá, a los Tres (03) días del mes de julio de 2026.

Presentó
ORIGINAL FIRMADO
FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario General y de Gobierno

Proyectó y elaboró	Laura Andrea Vidarte Calderón	Cargo	CPSP-2026-042	Firma	
Revisó y aprobó	Franklin Diaz Alba	Cargo	Secretaria General y de Gobierno	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co